



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7 de agosto de 2016

RES. OAyF N° 220 /2016

VISTO:

La Actuación N° 15075/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UC Basterra N° 37/2016 la Presidencia la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica solicitó la ampliación de la contratación -bajo la modalidad de locación de obra- del artista Maximiliano Trento (fs. 1/2).

Que cabe destacar que por Resolución OAyF N° 17/2016 se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Maximiliano Trento para el desarrollo de sesenta (60.-) funciones del Proyecto "Teatro de Papel – Una Función Justa", en escuelas y/o instituciones educativas, culturales y sociales sitas en zonas en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en esta oportunidad, se requiere ampliar las funciones de acuerdo a tres etapas. La Etapa 1 de generación y adaptación de materiales por un monto de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00), la Etapa 2 de realización de setenta (70.-) funciones de teatro por un monto de ciento veintidós mil quinientos pesos (\$122.500,00) y la Etapa 3 de sistematización de la experiencia por un monto de treinta mil pesos (\$30.000,00). De este modo el monto total de la contratación ascendería a la suma de ciento setenta y seis mil quinientos pesos (\$176.500,00).

Que asimismo, resulta pertinente señalar que en la Nota UC Basterra N° 37/2016 se indicó que la Dra. Marcela I. Basterra certificará cada una de las etapas antes referidas y que lo solicitado se enmarca no sólo en lo dispuesto por Resolución CM N° 171/2015 sino también en la Resolución CM N° 199/2015.

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que por Resolución CM N° 171/2015 se aprobó la implementación del proyecto "El Teatro de Papel, Una Función Justa" que tiene por objeto, impulsar, desde el Consejo de la Magistratura acciones que fortalezcan la presencia de la justicia en los barrios más vulnerables de la Ciudad "desde una dinámica participativa y con perspectiva de derechos de la primera infancia". Por su parte, por Resolución CM N° 199/2015 se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura en la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil -que se llevó a cabo entre el 11 y el 30 de julio del corriente- mediante la instalación de un stand institucional y la realización de distintas actividades de difusión, se autorizaron los gastos que demandara

la participación en el evento y se delegó en la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o quién esta designara, la organización y coordinación de las acciones derivadas de dicha participación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 203/07-2016 de fs. 4/5).

Que a su vez, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 8).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (fs. 13/14).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7101/2016. Allí, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Luego, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, los antecedentes de las presentes actuaciones, y la normativa aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”* (fs. 18/19).

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 171/2015 y 199/2015, a lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal de este Consejo, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la persona propuesta y por el monto antes detallado.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que cumpla con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y para que notifique de la presente al interesado. En particular, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c del artículo 7° de la Resolución CM N° 02/2012 deberá requerir el *Curriculum Vitae* firmado por el contratado en forma previa a la firma del contrato correspondiente. A su vez, se destaca que existe un error en el monto total del mismo que debe ser por la suma de ciento setenta y seis mil quinientos pesos (\$176.500,00) en lugar de ciento setenta y seis mil pesos (\$176.000,00) como está consignado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Maximiliano Trento para el desarrollo de setenta (70.-) funciones del Proyecto "Teatro de Papel – Una Función Justa", en escuelas y/o instituciones educativas, culturales y sociales sitas en zonas en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de ciento setenta y seis mil quinientos pesos (\$176.500,00). Ello, de acuerdo a las siguientes etapas: la Etapa 1 de generación y adaptación de materiales por un monto de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00), la Etapa 2 de realización de setenta (70.-) funciones de teatro por un monto de ciento veintidós mil quinientos pesos (\$122.500,00) y la Etapa 3 de sistematización de la experiencia por un monto de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique al interesado, labre el contrato respectivo de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1º de la presente resolución y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. En particular, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c del artículo 7º de la Resolución CM N° 02/2012 deberá requerir el *Curriculum Vitae* firmado por el contratado en forma previa a la firma del contrato correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Unidad Consejero Dra. Marcela Basterra y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 220 /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

